PRESIDENCIA

"Ann del Breenformeto, de la Consolidación de Suceson Independencia, y de la Commemoración de las Bereness Baradas de Junio y Agreneiro"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 177-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 17 de julio del 2024.

VISTO:



El Oficio N° 199-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 02 de julio de 2024; Informe N° 0822-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 15 de julio de 2024; Informe N° 244-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 15 de julio de 2024; Oficio N° 1057-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 15 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, denominada "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Publico, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irrogue gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de forma obligatoria.

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, respecto al contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente: "La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad". En concordançia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia". Finalmente, su

"FARIL MALAZARICA DE SECRETA ARTICULO 10 Escribado en relación a la obligación de presentar informe: "Dentro de los quince (15) días calendario el presente desiguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un proceso de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un proceso de efectuado de composiciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado".

Aboe. Arnuifo Bustamante Mejle FEDATARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 177-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 17 de julio del 2024.

Que, mediante Oficio N° 199-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 02 de julio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, manifiesta que los docentes Víctor Cipriano Huanacuni Ajrota, José Alberto Carlos Ramos y Jorge Hilario Guzmán Bautista, participarán de una visita técnica científica, el mismo que se desarrollará en el Centro de Simulación Médica de la Universidad Particular Internacional SEK Quito, del 22 al 26 de julio de 2024, por lo que solicitan sus parajes y viáticos correspondientes.

Que, mediante Informe N° 0822-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 15 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal para cumplir con los gastos de pasajes y viáticos de los docentes que participaran en la visita técnica científica, en el Centro de Simulación Médica de la Universidad Particular Internacional SEK Quito.

Que, mediante Informe N° 244-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 15 de julio de 2024, el Director General de Administración, solicita se apruebe la autorización de viaje de los docentes antes mencionados, quieres participarán del 22 al 26 de julio de 2024 de una visita técnica científica, en el Centro de Simulación Médica de la Universidad Particular Internacional SEK Quito; avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 1057-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 15 de julio de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente autorizar el viaje en Comisión de Servicio con goce de haber del 22 al 26 de julio del 2024; asimismo, asignación de pasajes y viáticos a favor de tres docentes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con la finalidad de participar de una visita técnica científica en el Centro de Simulación Médica de la Universidad Particular Internacional SEK Quito, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el viaje en Comisión de Servicio con goce de haber del 22 al 26 de julio del 2024; asimismo, asignación de pasajes y viáticos a favor de tres docentes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con la finalidad de participar de una visita técnica científica en el Centro de Simulación Médica de la Universidad Particular Internacional SEK Quito, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	VIÁTICOS INTERNACIONALES	VIÁTICOS Y PASAJES NACIONALES	TOTAL
Dr. Víctor Cipriano Huanacuni Ajrota	S/ 2,790.54	S/ 1,480.00	S/ 4,270.54
Dr. José Alberto Carlos Ramos	S/ 2,790.54	S/ 1,480.00	S/ 4,270.54
M. Sc. Jorge Hilario Guzmán Bautista	S/ 2,790.54	S/ 1,480.00	S/ 4,270.54

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los docentes indicados en el artículo precedente, rindan cuentas registras documentadas dentro de los quince (15) días calendarios de finalizado el viaje; asimismo, a su retorno presentarán SECRETARIO DE PROPERTO DE CAPITA EL PROPERTO DE CAPITA EL DEL ORIGINAL QUE DE PORTO DE LA PRIMA DEL PRIMA DE LA PRIMA DE LA PRIMA DE LA PRIMA DEL PRIMA DE LA PRIMA DEL PRIMA DEL PRIMA DEL PRIMA DE LA PRIMA DE LA PRIMA DEL PRIMA

Ab og. Arnulfo Bustamante Mejía

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041... 261139





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 177-2024-**UNIFSLB/P**

Bagua, 17 de julio del 2024.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la Publicación del presente cuerpo normativo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal Institucional de la Entidad conforme a lev.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz PRESIDENTE DE LA DOMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Agaulfo Bustamante Meiía SECRETARIO GENERAL

Vicepresidencia Académica Administración RR. HH. Facultad UNIVERSIDATE NO Escuela Profesional TURA Interesados DE BAGUA

SECRETAR Archivo ENERAL El presente decambaso es. COPIA FIEL

DEL DRIGINAL Que ha junto a la vista 8 agua. 18 JUL 2024

Abog. April 10 Bustamante Mejla FEDATARIO